



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

Lic. ALBERTO BARRONECHEA ROMERO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 748 - 2009 - MTC / 01

Reg. N° 213

13 ENE. 2011

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Ministerial

N° 023-2011-MTC/02

Lima, 13 de enero de 2011

Visto: La Nota de Elevación No. 007-2011-MTC/20 de fecha 12 de enero de 2011, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, solicitando la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra No. 02 al Contrato de Ejecución de Obra No. 059-2010-MTC/20 para la Ejecución de la Obra: "Construcción y Mejoramiento de la Carretera Camaná - Dv. Quilca - Matarani - Ilo - Tacna, Tramo: Punta Bombón - Fundición - Ilo", suscrito con el CONSORCIO OBRAINSA ILO, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de marzo de 2010, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, y el CONSORCIO OBRAINSA ILO conformado por las empresas OBRAS DE INGENIERIA S.A., SVC INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A., E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES y C.A.M.E. CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra No. 059-2010-MTC/20 para la Ejecución de la Obra: "Construcción y Mejoramiento de la Carretera Camaná - Dv. Quilca - Matarani - Ilo - Tacna, Tramo: Punta Bombón - Fundición - Ilo", por un monto contractual ascendente a la suma de S/. 159 955 301,97 (Ciento Cincuenta y Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Uno y 97/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., con precios al mes de febrero de 2009 y con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días calendario, en adelante el Contrato;

Que, por Resolución Ministerial No. 547-2010-MTC/02 de fecha 25 de noviembre de 2010, se aprobó el Presupuesto Adicional de Obra No. 01 por "Mayores Metrados de los Servicios de Explanación, Obras de Arte y Drenaje a Nivel de Subrasante entre las Progresivas Km. 58+000 al Km. 68+000" al Contrato, el mismo que asciende a la suma de S/. 7 432 019,68 (Siete Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Diecinueve y 68/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., con precios al mes de febrero de 2009, con una incidencia específica y acumulada de 4,65% al monto del Contrato;

Que, con fecha 13 de diciembre de 2010, el Contratista mediante anotación en el asiento No. 263 del cuaderno de obra, comunica que ha presentado el Presupuesto Adicional de Obra No. 02 por "Mayores Metrados y Partidas Nuevas de los Servicios de Explanaciones, Obras de Arte y Drenaje a Nivel de Subrasante entre las Progresivas: Km. 48+000 al Km. 58+000, Km. 68+000 al Km. 78+440, Variante 02 (Km. 83+300 al Km. 85+220) y Variante 03 (Km. 87+340 al Km. 90+740)", en adelante el Presupuesto Adicional de Obra No. 02;



Ministerio de Transportes
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

Lic. ALBERTO BARRONECHEA ROMERO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 748 - 2009 - MTC / 01

Reg. N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, por Carta No. COI-241-0627-10-Obra de fecha 24 de diciembre de 2010, presentada en la misma fecha ante el supervisor de la Obra CONSORCIO SUPERVISOR BOMBON, en adelante el Supervisor, el Contratista remite el Presupuesto Adicional de Obra No. 02;

Que, con Carta No. CSB-JS/01-11 No.001 de fecha 03 de enero de 2011, recepcionada en la misma fecha por PROVIAS NACIONAL, el Supervisor remite el Presupuesto Adicional de Obra No. 02, concluyendo, entre otros, lo siguiente:

(i) El Presupuesto Adicional de Obra No. 02 se origina por la diferencia entre los resultados del replanteo de la topografía del terreno del estudio con el replanteo de la obra encontrados en los planos de planta, perfil y secciones transversales, debido a un mantenimiento deficiente de la vía durante el periodo entre la elaboración del proyecto (2008) e inicio de la obra (2010), lo cual afectó significativamente las características geométricas de la plataforma de la carretera en algunos sectores, (ii) Se ha identificado nuevos sectores que requieren el mejoramiento de la subrasante por la presencia de suelos con baja capacidad portante y/o inestable, asimismo, el estudio de suelos del proyecto ha recomendado mejorar los terrenos de fundación, con la finalidad de que la estructura del pavimento no se degrade, (iii) La capa superficial existente muestra un mal estado y heterogéneo, consistente en secciones con deformaciones severas tipo corrugaciones, baches y ahuellamientos que afectan directamente a la serviciabilidad de la vía y de la plataforma, (iv) Resulta necesario ejecutar actividades no previstas en el expediente técnico, tales como perforación para anclaje de acero y puente de adherencia, partidas necesarias e indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, (v) El sustento de metrados del expediente técnico consignan valores errados, como se advierte en los metrados del transporte de material excedente y de material granular, así como en la planilla de metrados de las obras de arte, (vi) El expediente técnico consideró el uso de material existente en la superficie de la plataforma de la carretera de características del tipo limo arcilloso A-2 y tamaños mayores de 3", que no son apropiados para el uso en la corona y cuerpo de terraplén, de acuerdo a las exigencias establecidas en las especificaciones de la partida conformación de terraplén con material de cantera, (vii) Se determina que la causal generadora del Presupuesto Adicional de Obra No. 02 se configura por una situación imprevisible posterior a la suscripción del contrato y como deficiencias en el expediente técnico de la obra, y (viii) Recomienda aprobar el Presupuesto Adicional de Obra No. 02 que asciende a la suma de S/. 5 518 302,75 (Cinco Millones Quinientos Dieciocho Mil Trescientos Dos y 75/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., con precios al mes de febrero de 2009, cuya incidencia específica es de 3,45% respecto al monto del Contrato;

Que, por Informe No. 004-2011-MTC/20.4 de fecha 06 de enero de 2011, la Oficina de Programación, Evaluación e Información de PROVIAS NACIONAL señala que se cuenta con recursos suficientes para atender el Presupuesto Adicional de Obra No. 02;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

LIC. ALBERTO BARRENECHEA ROMERO

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 748 - 2009 - MTC / 01

Reg. N°

215

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Ministerial

Que, con Memorandum No. 092-2011-MTC/20.5 de fecha 11 de enero de 2011, la Unidad Gerencial de Obras de PROVIAS NACIONAL remite el Informe No. 003-2011-MTC/20.5/LCHV de la misma fecha, de su Especialista en Administración de Contratos IV, el mismo que cuenta con su conformidad, y en el cual se concluye, entre otros, que: (i) El Presupuesto Adicional de Obra No. 02 comprende la ejecución de mayores metrados en las partidas genéricas de movimiento de tierras, obras de arte y en sus partidas vinculantes transportes y protección ambiental, para los segmentos de la vía comprendidos entre los Km. 48+000 al Km. 58+000, Km. 68+000 al Km. 78+440, Km. 83+300 al Km. 85+220 y Km. 87+340 al Km. 90+740, y se produce para finiquitar los diagnósticos luego de la evaluación del replanteo del eje de la vía y de las obras de arte y drenaje, (ii) La reclasificación de materiales en la partida corte en roca suelta genera como resultado final un metrado adicional de 6 633.23 m³., (iii) La reclasificación de materiales en la partida corte en roca fija genera como resultado final un metrado adicional de 1 461.73 m³., (iv) Del replanteo de obra en los sectores del Km. 48+000 al Km. 58+000, Km. 68+000 al Km. 78+440, Km. 83+300 al Km. 85+220 y Km. 87+340 al Km. 90+740, se obtiene como resultado final un metrado adicional de 12 162.09 m³. en la partida mejoramiento de suelo a nivel de subrasante, (v) La partida transporte de material granular para D>1 Km. tiene como resultado final un metrado adicional de 865 755.00 m³-Km, obtenido del replanteo de obra en los sectores del Km. 48+000 al Km. 78+440, Km. 83+300 al Km. 85+220 y Km. 87+340 al Km. 90+740, (vi) El Proyectista de la Obra SIGT S.A. mediante Carta No. 005-2011/SIGT S.A. de fecha 10 de enero de 2011, señala que, es responsabilidad del Supervisor los cambios de diseño, taludes y clasificación de terreno del expediente técnico, (vii) Se determina que la causal generadora del Presupuesto Adicional de Obra No. 02 se enmarca en los literales a) y b) del numeral 5. de las Disposiciones Generales de la Directiva No. 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por Resolución de Contraloría No. 196-2010-CG, la misma que se configura como una situación imprevisible posterior a la suscripción del contrato y como deficiencias en el expediente técnico de la obra, (viii) Recomienda la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra No. 02 que asciende a la suma de S/. 5 518 302,75 (Cinco Millones Quinientos Dieciocho Mil Trescientos Dos y 75/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., con precios al mes de febrero de 2009, cuya incidencia específica es de 3,45% y acumulada de 8,10% respecto al monto del Contrato, por ser indispensable para alcanzar la meta prevista del mismo, (ix) El nuevo monto del Contrato asciende a la suma de S/. 172 905 624,40 (Ciento Setenta y Dos Millones Novecientos Cinco Mil Seiscientos Veinticuatro y 40/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., con precios al mes de febrero de 2009, y (x) Recomienda aprobar la fórmula polinómica para el Presupuesto Adicional de Obra No. 02;



Que, con Informe No. 037-2011-MTC/20.3 de fecha 11 de enero de 2011, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL opina que resulta procedente legalmente la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra No. 02;



Ministerio de Transportes y Gestión Documental
Dirección de Atención al Ciudadano
Jc. ALBERTO BARRENECHEA ROMERO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 748 - 2009 - MTC / 01
Reg. N° 273
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo No. 1017, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, asimismo establece que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original, siendo que, para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

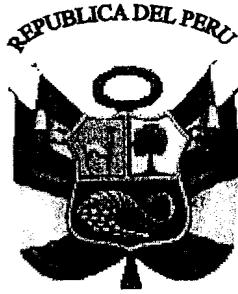
Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No. 184-2008-EF, señala que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, asimismo, el artículo señalado en el considerando precedente, establece que la necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución, siendo que, dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días; asimismo, la Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria, la demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo, además dispone que, cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley No. 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo del Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original;

Que, los literales a) y b) del numeral 5. del acápite V de la Directiva No. 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por la Resolución de Contraloría No. 196-2010-CG, en





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

Lic. ALBERTO BARRENECHEA ROMERO
FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 748 - 2009 - MTC / 01

Reg. N° 213

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Ministerial

adelante la Directiva, señalan como causas de procedencia de prestaciones adicionales de obra, por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato y por deficiencias en el expediente técnico de la obra, respectivamente;

Que, asimismo, el literal a) del numeral 22.1 del acápite VI de la Directiva, señala que, las deficiencias en el expediente técnico de la obra, que originen mayores costos a las obras derivan en responsabilidad administrativa, civil y/o penal, según el caso, para aquellos que hayan formulado y/o aprobado el expediente técnico contractual en tales condiciones, para lo cual de identificarse supuestos que conlleven responsabilidad administrativa, civil y/o penal, la Entidad iniciará las acciones administrativas o judiciales correspondientes contra los causantes del perjuicio económico y/o delito generado como consecuencia del presupuesto adicional aprobado por la Entidad;

Que, la Única Disposición Complementaria Final de la Directiva, establece que las entidades ejecutoras de obras, cuando aprueben y los órganos del Sistema Nacional de Control cuando realicen el control posterior de prestaciones adicionales de obra cuya incidencia acumulada sea igual o no supere el 15% del monto del contrato original, podrán utilizar los criterios técnicos, legales y presupuestarios contenidos en la presente directiva; para tal efecto la entidad presentará al Órgano de Control Institucional (OCI) las resoluciones aprobatorias de la prestación adicional y del presupuesto deductivo, de ser el caso;

Que, en atención a lo antes señalado, se advierte que la solicitud de aprobación del presupuesto adicional de obra es indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato y estando a la certificación de disponibilidad presupuestaria, resulta viable expedir el acto resolutorio que apruebe el Presupuesto Adicional de Obra No. 02;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo No. 021-2007-MTC; el Decreto Legislativo No. 1017, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 184-2008-EF; la Ley No. 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Con las opiniones favorables del Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL contenida en la Nota de Elevación No. 007-2010-MTC/20 de fecha 12 de enero de 2011, del Gerente de la Unidad Gerencial de Obras contenida en el Memorándum No. 092-2011-MTC/20.5 de fecha 11 de enero de 2011, de la Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal contenida en el Informe No. 037-2011-MTC/20.3 de fecha 11 de enero de 2011, y del Especialista en Administración de Contratos IV de la Unidad Gerencial de Obras contenida en el Informe No. 003-2011-MTC/20.5/LCHV de fecha 11 de enero de 2011;



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

Lic. ALBERTO BARRENECHEA ROMERO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 745 - 2009 - MTC / 01

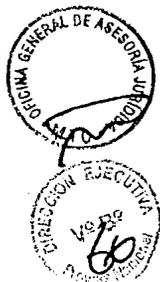
Reg. N° 23
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Presupuesto Adicional de Obra No. 02 por "Mayores Metrados y Partidas Nuevas de los Servicios de Explanaciones, Obras de Arte y Drenaje a Nivel de Subrasante entre las Progresivas: Km. 48+000 al Km. 58+000, Km. 68+000 al Km. 78+440, Variante 02 (Km. 83+300 al Km. 85+220) y Variante 03 (Km. 87+340 al Km. 90+740)" al Contrato de Ejecución de Obra No. 059-2010-MTC/20 para la Ejecución de la Obra: "Construcción y Mejoramiento de la Carretera Camaná - Dv. Quilca - Matarani - Ilo - Tacna, Tramo: Punta Bombón - Fundición - Ilo", suscrito con el CONSORCIO OBRAINSA ILO conformado por las empresas OBRAS DE INGENIERÍA S.A., SVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES y C.A.M.E. CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A., el mismo que asciende a la suma de S/. 5 518 302,75 (Cinco Millones Quinientos Dieciocho Mil Trescientos Dos y 75/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., con precios al mes de febrero de 2009, que representa una incidencia específica de 3,45% y una acumulada de 8,10% respecto al monto del Contrato, conforme se señalan en los Anexos Nos. 01 y 02, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar la Fórmula Polinómica del Presupuesto Adicional de Obra No. 02 por "Mayores Metrados y Partidas Nuevas de los Servicios de Explanaciones, Obras de Arte y Drenaje a Nivel de Subrasante entre las Progresivas: Km. 48+000 al Km. 58+000, Km. 68+000 al Km. 78+440, Variante 02 (Km. 83+300 al Km. 85+220) y Variante 03 (Km. 87+340 al Km. 90+740)" al Contrato de Ejecución de Obra No. 059-2010-MTC/20 para la Ejecución de la Obra: "Construcción y Mejoramiento de la Carretera Camaná - Dv. Quilca - Matarani - Ilo - Tacna, Tramo: Punta Bombón - Fundición - Ilo", suscrito con el CONSORCIO OBRAINSA ILO conformado por las empresas OBRAS DE INGENIERÍA S.A., SVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES y C.A.M.E. CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A., conforme se señala en el Anexo No. 03, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que el Viceministro de Transportes, inicie las acciones necesarias a efectos de determinar la responsabilidad administrativa, civil y/o penal, según el caso, para aquellos que hayan formulado y/o aprobado el expediente técnico, y que diera lugar a la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra No. 02 por "Mayores Metrados y Partidas Nuevas de los Servicios de Explanaciones, Obras de Arte y Drenaje a Nivel de Subrasante entre las Progresivas: Km. 48+000 al Km. 58+000, Km. 68+000 al Km. 78+440, Variante 02 (Km. 83+300 al Km. 85+220) y Variante 03 (Km. 87+340 al Km. 90+740)" al Contrato de Ejecución de Obra No. 059-2010-MTC/20, dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución, de conformidad a lo señalado en el literal a) del numeral 22.1 del acápite VI de la Directiva No. 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por la Resolución de Contraloría No. 196-2010-CG.





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

Lic. ALBERTO BARRENECHEA ROMERO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 748 - 2009 - MTC / 01

Reg. N° 213

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

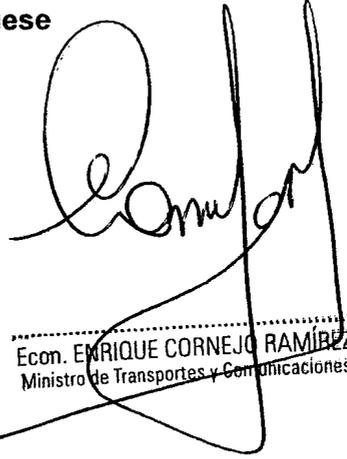
Resolución Ministerial

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.

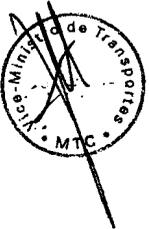
Artículo 5.- Encargar a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, la notificación de la presente Resolución al CONSORCIO OBRAINSA ILO conformado por las empresas OBRAS DE INGENIERÍA S.A., SVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES y C.A.M.E. CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A., al Supervisor de la Obra CONSORCIO SUPERVISOR BOMBON y al Projectista de la Obra SIGT S.A.

Artículo 6.- Devolver los antecedentes al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, para los fines legales pertinentes.

Regístrese y comuníquese



Econ. ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones



Lic. ALBERTO BARRONECHEA ROMERO

FEDATARIO TITULAR
 R.M. N° 748 - 2009 - MTC / 01

Reg. N° 213

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OBRA REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CAMANÁ - DESVIO QUILCA - MATARANI- ILO - TACNA
 ENTIDAD: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 CONTRATISTA: CONSORCIO OBRAINSA ILO
 SUPERVISION : CONSORCIO SUPERVISOR BOMBÓN

ANEXO No. 01

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA No. 02

"Mayores Metrados y Partidas Nuevas de los Servicios de Explanación, Obras de Arte y Drenaje a Nivel de Sub-rasante entre las Progresivas Km.48+000 al Km.58+000, Km.68+000 al Km.78+440, Variantes 02 (Km.83+300 al Km.85+220) y Variantes 03 (Km.87+340 al Km.90+740)"

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	P.U.	PARCIAL
200	MOVIMIENTOS DE TIERRAS				1,318,488.95
205.B	Corte en Roca Suelta	m3	6,633.23	14.51	96,248.17
205.C	Corte en Roca Fija	m3	1,461.73	23.52	34,379.89
210.C	Conformación de Terraplenes con Material de Cantera	m3	52,536.79	14.46	759,681.98
210.D	Conformación de Terraplen con Material Zarandeado	m3	6,315.75	29.59	186,883.04
220.B	Mejoramiento de suelo a nivel de subrasante	m3	12,162.09	19.84	241,295.87
600	OBRAS DE ARTE				291,424.15
601.A	Excavación no clasificada para Estructuras	m3	4,159.05	14.96	62,219.39
603	Eliminación de Alcantarilla TMC existente	m	22.56	26.64	601.00
605.A	Rellenos para estructuras con material de préstamo	m3	2,577.20	40.89	105,381.71
610.E	Concreto Clase E 175+30% PM	m3	398.44	243.79	97,135.69
645	Demolición de estructuras (Sección 645)	m3	375.79	39.04	14,670.84
	PARTIDAS NUEVAS				
696	Perforación para Anclaje de Acero corrugado 5/8"	und	393	26.94	10,587.42
697	Puente de Adherencia	m2	33.8	24.5	828.10
700	TRANSPORTE				1,706,645.20
700.A	Transporte de material granular para D<= 1 Km.	m3-km	51,033.27	5.65	288,337.98
700.B	Transporte de material granular para D> 1 Km.	m3-km	865,755.00	1.34	1,160,111.70
700.G	Transporte de material excedente a DME para D<= 1 Km	m3-km	36,923.71	5.65	208,618.96
700.H	Transporte de material excedente a DME para D> 1 Km	m3-km	33,725.55	1.47	49,576.56
900	PROTECCION AMBIENTAL				103,166.50
906.A	Depósito de material excedente	m3	28,898.18	3.57	103,166.50
COSTO DIRECTO					3,419,724.80
GASTOS GENERALES FIJOS (% C.D.)					866,982.61
GASTOS GENERALES VARIABLES (% C.D.)					350,521.79
UTILIDAD (% C.D.)					
SUBTOTAL					4,637,229.20
IGV(19%)					881,073.55
TOTAL					5,518,302.75

85

COOR. DE OBRAS
 V°B°
 L. RIVERA
 PROMIAS SAC

COOR. DE OBRAS
 V°B°
 L. RIVERA
 PROMIAS SAC

Unidad Gerencial de Obras
 V°B°
 P. N.

Lic. ALBERTO BARRENECHEA ROMERO

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 748 - 2009 - MTC / 01

Reg. N°

213

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OBRA REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CAMANÁ - DESVIO QUILCA - MATARANI- ILO - TACNA

ENTIDAD: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CONTRATISTA: CONSORCIO OBRAINSA ILO

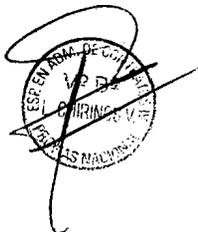
SUPERVISION : CONSORCIO SUPERVISOR BOMBÓN

ANEXO No. 02

INCIDENCIA PORCENTUAL

MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL SI. 159,955,301.97 (CON IGV)

DESCRIPCION	SITUACION	MONTO (con IGV) SI.	INCIDENCIA (%)
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	R.M. 547-2010-MTC/02	7,432,019.68	4.65%
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02		5,518,302.75	3.45%
TOTAL PRESUPUESTOS ADICIONALES		12,950,322.43	8.10%
TOTAL PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS VINCULANTES		0.00	0.00%
TOTAL (ADICIONALES - DEDUCTIVOS VINCULANTES)		12,950,322.43	8.10%
NUEVO MONTO DEL PRESUPUESTO DE OBRA (Con IGV)		172,905,624.40	
INCIDENCIA ACUMULADA			8.10%



OBRA REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CAMANÁ - DESVIO QUILCA - MATARANI - TACNA DEL ORIGEN
 ENTIDAD: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 CONTRATISTA: CONSORCIO OBRAINSA ILO
 SUPERVISION : CONSORCIO SUPERVISOR BOMBÓN

ANEXO No. 03

FORMULA POLINÓMICA DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA No. 02

$$K = 0.167 Jr/Jo + 0.305 EQr/EQo + 0.262 GGr/GGo + 0.266 CDPri/CDPo$$

AREA GEOGRAFICA 04

SIMBOLO	CONCEPTO	IU	COEF	% INCIDENCIA
J	MANO DE OBRA (Inc. Leyes Sociales)	47	0.167	100.00%
EQ	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	49	0.305	100.00%
GG	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	39	0.262	100.00%
GDP	CEMENTO	21	0.266	9.40%
	DÓLAR	30		11.62%
	PETROLEO	53		78.98%
COEFICIENTE DE REAJUSTE (K)			1.000	

